

ACUERDO No. 08
Del 27 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO.01 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 Y SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PLAN DE ACCIÓN DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. DE LA VIGENCIA 2024”

La Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E., en uso de las atribuciones legales y estatutarias, en especial las señaladas en los numerales 3 y 4 del artículo 17 del Acuerdo Municipal No. 016 de agosto 06 de 1998 y numeral 3º del artículo 22 del Acuerdo de Junta Directiva 06 de junio 24 de 2010, y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 339 modificado parcialmente por el artículo 2º del acto legislativo 03 de 2011:

(...) Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. (...)

Que la ley orgánica del Plan de Desarrollo – Ley 152 de 1994 – según la cual establece en su artículo 2º “Ámbito de aplicación. La Ley Orgánica del Plan de Desarrollo se aplicará a la Nación, las entidades territoriales y los organismos públicos de todo orden”

Que el artículo 24 del Decreto 1876 de 1994, compilado en el Decreto 780 de 2016, específicamente en el artículo 2.5.3.8.4.5.2, establece que: “Las Empresas Sociales del Estado deberán elaborar anualmente un Plan de Desarrollo, de conformidad con la ley y los reglamentos”

Que el Plan de Desarrollo constituye el instrumento medible y cuantificable para ordenar los procesos y actividades propias de Red Salud Armenia como Empresa Social del Estado de manera clara, coordinada y consistente con las Políticas de Orden Nacional, Departamental y Municipal, con miras a satisfacer las necesidades del servicio de salud de la población asignada.

Que el Plan de Desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E., es el resultado de un trabajo articulado entre la Subgerencia Científica y Subgerencia de Planificación Institucional y los demás procesos a nivel institucional.

Que el Plan Operativo Anual (POA) es la herramienta a través de la cual se ejecuta el Plan de Desarrollo, las actividades y metas de este son establecidas por cada líder de proceso con el aval de la subgerencia que le corresponda y se encuentran definidas. (documento adjunto).

Que el Plan de Acción es la herramienta de planificación empleada para la gestión y control de las tareas propuestas en el Plan Operativo Anual (POA) y funciona como la hoja de ruta que establece la manera en que se organiza, orienta e implementa el conjunto de tareas necesarias para la consecución de las metas.

Que el plan de desarrollo de Red Salud Armenia E.S.E. para la vigencia 2024 fue aprobado a través del Acuerdo de Junta Directiva No.01 del 21 de febrero de 2024.

ACUERDO No. 08
Del 27 DE JUNIO DE 2024

“POR MEDIO DEL CUAL SE DEROGA EL ACUERDO NO.01 DEL 21 DE FEBRERO DE 2024 Y SE APRUEBA EL NUEVO PLAN DE DESARROLLO, EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PLAN DE ACCIÓN DE RED SALUD ARMENIA E.S.E. DE LA VIGENCIA 2024”

Que el Gerente de Red Salud Armenia E.S.E. tomó posesión del cargo para su nuevo período gerencial el día 05 de abril de 2024, en virtud del decreto No. 630 de 2024 y acta de posesión No. 185 de 2024.

Que la Junta Directiva de Red Salud Armenia E.S.E. aprobó el plan de gestión del Señor Gerente el día 04 de junio de 2024, a través del Acuerdo No. 07.

Que, en mérito de lo expuesto, la Junta Directiva de Red Salud Armenia ESE

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Derogar el Acuerdo de Junta Directiva No. 01 del 21 de febrero de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR para Red Salud Armenia E.S.E., el Plan de Desarrollo 2024, Plan Operativo Anual y Plan de Acción, los cuales hacen parte integral del presente Acuerdo.

PARAGRAFO: La evaluación y seguimiento del plan de desarrollo con sus respectivos planes operativos anuales que aquí se adopta, será a partir del 01 de julio de 2024 y el adoptado a través del Acuerdo No. 01 del 21 de febrero de 2024 será el insumo de medición del segundo trimestre hasta el día 30 de junio.

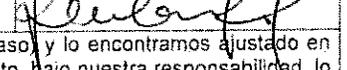
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Armenia Quindío a los veintisiete (27) días del mes de junio del año dos mil veinticuatro (2024).

ANDRES ALBERTO CAMPUZANO C
 Presidente (E)

JOSÉ ANTONIO CORREA LÓPEZ
 Secretario

Proyecto y Elaboró:	Gloria Viviana Valencia Echeverri/ P.U. Planeación Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó Fundamentos Jurídicos:	Bladimir Morales Correa/ Asesor Jurídico Red Salud Armenia E.S.E.	
Revisó y Aprobó:	Lina María Gil Tovar – Subgerente de Planificación Institucional.	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y soportes (de ser el caso) y lo encontramos ajustado en términos técnicos y administrativos; así como a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la correspondiente firma.